

EXA S.A. de C.V.

PERIODO DE PRUEBA

Art. No. 50 Código del Trabajo:

“El Periodo de Prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario, los servicios se entienden regulados por las normas generales del Contrato de Trabajo”.

Por este medio yo Jorge Alfonso Tadez Ramo con cedula de Identidad No. 0506 1972 00526 acepto que estaré en periodo de prueba que comienza hoy 24 de 07 de 2021 y concluye el dia 24 de 09 de 2021.

Art. No. 52 Código del Trabajo:

“Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Contrato por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna”.



Empleado

Jefe de Personal